RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM Nº 172/2020
La Paz, 03 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe DNEF-SP Nº 210/2020 de 12 de junio de 2020, de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 127/2020 de 30 de junio de 2020, de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP Nº 210/2020 de 12 de junio de 2020, señala que: *"Informe N° DNA-SGH R N° 068/2020 con registro de ingreso a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) en fecha 12 de junio de 2020, referente a la solicitud de modificación presupuestaria para pago de haberes Gestión 2020, y solicitud para cubrir la contratación del seguro de salud para el personal del Órgano Electoral Plurinacional encargado del empadronamiento permanente en el exterior del país".*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al presupuesto de la "Dirección Administrativa 01 - TSE" y verificada la documentación, se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria mediante un traspaso intrainstitucional, con la finalidad de garantizar la contratación del seguro de salud para el personal del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) encargado del empadronamiento permanente en el exterior del país y dar continuidad a las actividades institucionales programadas dentro del POA 2020".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 127/2020 de 30 de junio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que:

"1. Corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607, puesto a su consideración por la DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
2. Al ser esta una reasignación de presupuesto que afecta al grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" se deberá formalizar la solicitud de autorización ante el MEFP, acompañando para el efecto los requisitos necesarios para la modificación presupuestaria requerida".

CONSIDERANDO:

Que, por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en el referido informe, señala: *"La modificación presupuestaria, detallada en el cuadro precedente, la solicita la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral en el marco del numeral 8 del inciso a) de la Cláusula Tercera (Obligaciones de las Partes), de la Adenda al Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Tribunal Supremo Electoral, que establece como una de las obligaciones del Tribunal Supremo Electoral, asumir las acciones necesarias para gestionar los seguros de salud del personal designado en el exterior".*

"El aporte patronal del seguro de corto plazo (salud) es un gasto obligatorio que debe efectuar toda entidad pública, toda vez que se constituye en un beneficio social inembargable e imprescriptible. Sin embargo, el ente gestor (Caja Nacional de Salud) cubre el seguro solamente en territorio

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

boliviano y no así en el exterior conforme norma vigente, por lo que se hace necesario la contratación de un seguro para el personal permanente que efectúa el trabajo de empadronamiento en el exterior del país".

Que, el citado Informe refiere en su conclusión que: *"Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar la partida requerida por la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, e inciso b) parágrafo I Artículo 31 del Decreto Supremo N° 4126".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 127/2020 de 30 de junio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que:

"1. Corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607, puesto a su consideración por la DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
2. Al ser esta una reasignación de presupuesto que afecta al grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" se deberá formalizar la solicitud de autorización ante el MEFP, acompañando para el efecto los requisitos necesarios para la modificación presupuestaria requerida".

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Ley N° 1266 de fecha 24 de noviembre de 2019, que tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020, que en la Disposición Final Quinta señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), otorgará el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Mediante Ley Nº 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

Decreto Supremo N° 4126 de fecha 3 de enero de 2020, que en el inciso b), parágrafo I. Artículo 31 señala que entre las solicitudes de reasignación presupuestaria de recursos del

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

TGN, que deben ser autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a través de nota expresa, se encuentra la disminución del presupuesto del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" a otros grupos de gasto debidamente justificada.

La Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Adenda al Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Tribunal Supremo Electoral de fecha 27 de octubre de 2015, que establece en el numeral 8 del inciso a) de la Cláusula Tercera (Obligaciones de las Partes), como una de las obligaciones del Tribunal Supremo Electoral, asumir las acciones necesarias para gestionar los seguros de salud del personal designado en el exterior.

Se deben tomar en cuenta los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.-(Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral por **Bs165.514.- (Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Catorce 00/100 Bolivianos),** en el programa 14 0000 001 "Empadronamiento Permanente en el Exterior", Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada a cubrir el seguro de salud para el personal del Órgano Electoral Plurinacional encargado del empadronamiento permanente en el exterior del país, de acuerdo a la estructura programática.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF), en el marco del inciso b) parágrafo I Artículo 31 del Decreto Supremo N° 4126, efectuar la

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

solicitud de reasignación presupuestaria de recursos TGN, disminuyendo el presupuesto del grupo de gasto "10000 - Servicios Personales" para incrementar el grupo "20000 - Servicios No Personales", con nota expresa al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF), efectuar el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. José Marcos Uria Garcia
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo